

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
 VALLEDUPAR-CESAR

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
 Rad. No. 2019-00476  
 ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Valledupar, seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Se revisa la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la ejecutante, y se constata que el valor de las cuotas alimentarias no le fue liquidado sus intereses.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del C. G del P., el despacho modifica la liquidación de crédito de la siguiente manera:

MES	CUOTA	MES DE MORA	INTERESES AL 0.5%	TOTAL
abr-19	\$500.000,00	4	\$10.000	
may-19	\$500.000,00	3	\$7.500	
jun-19	\$500.000,00	2	\$5.000	
jul-19	\$500.000,00	1	\$2.500	
ago-19	\$500.000,00	0	\$0	
TOTALES	\$2.500.000,00	-	\$25.000	\$2.525.000

TOTAL DE LA ACTUAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO..... (\$ 2.252.000.00).

Ejecutoriado este auto, HÁGASE entrega a la ejecutante de los dineros retenidos y los que en lo sucesivo se causen hasta la concurrencia del valor liquidado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 447 del C. G del P. Comuníquese el monto de la liquidación al pagador del Hospital Rosario Pumarejo de López, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC  
 Oficio No 0396

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
 DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G .P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
 Secretario